

- Las deducciones de la cuota por inversiones son, con carácter general:

CONCEPTO	PORCENTAJE APLICABLE (%)
Edición de libros	5,00
Producciones cinematográficas	20,00
Coproducción financiera de producciones cinematográficas	5,00
Protección del medio ambiente	10,00
Transportes por carretera	10,00
Actividad exportadora	25,00
Investigación y desarrollo (I + D)	30,00
Investigación y desarrollo, exceso promedio dos años anteriores	50,00
Innovación tecnológica (IT), gastos investigadores institucionales	15,00
Innovación tecnológica (IT) resto de gastos	10,00
Fomento de las tecnologías de información y comunicación	10,00
Bienes de interés cultural	15,00
Formación profesional, exceso promedio dos años anteriores	10,00
Formación profesional, resto de gastos	5,00
Reinversión de beneficios extraordinarios (general)	20,00
Contribución a planes de pensiones	10,00
Servicios de guardería	10,00

- Las anteriores deducciones tienen el límite conjunto del 35% de la cuota líquida del ejercicio.
- La deducción por reinversión de beneficios extraordinarios no se halla sujeta a límite alguno.
- El coeficiente límite podrá alcanzar el 45% si las deducciones por investigación científica, innovación tecnológica y el fomento de nuevas tecnologías de la información y la comunicación por gastos efectuados en el propio ejercicio 2003, excede del 10% de la cuota líquida del mismo.

- No podemos olvidar la obligación mercantil de confeccionar, en los modelos oficiales, las cuentas anuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) del ejercicio 2003 y su depósito, material o telemático, en el Registro Mercantil un mes después de su aprobación por la Junta. Las empresas que no pueden presentar balance abreviado deberán depositar también el informe de gestión de los administradores y el informe de auditoría de los auditores designados al efecto.



A V I S O L E G A L

La presente información ha sido elaborada por los profesionales de este despacho sobre la base de las consultas más habituales que nos plantean nuestros clientes. Tiene una finalidad meramente orientativa y divulgativa. No se aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en este folleto informativo.



J. PORRAS ALMEDA ASESORES, S.L.

c/ Puerta Real, N-8 · 18005 Granada
 Telf. 958 25 79 68 · Fax 958 26 10 63
 E-mail: info@jpaasesores.com
 http://www.jpaasesores.com

CAMPAÑA

Renta & Sociedades 2003



Una cita obligada



J. PORRAS ALMEDA ASESORES, S.L.

Puesto que valoramos su tiempo, le invitamos a que deje en nuestras manos cuantas cuestiones, hagan referencia a las declaraciones de Renta, Patrimonio e Impuesto sobre Sociedades. Si hace un año lo hizo, estamos seguros de que este año repetirá. Y si no fue así, le animamos a que lo haga, garantizándole rigor y tranquilidad.

DECLARACIONES DE RENTA Y PATRIMONIO 2003

A continuación, a modo de recordatorio, y sin entrar en las particularidades de cada Comunidad Autónoma, repasaremos los aspectos más novedosos y también los que consideramos más relevantes:

- Los plazos de declaración de ambos impuestos no han variado sustancialmente respecto al ejercicio anterior: plazo de inicio 3 de mayo 2004, plazo de finalización 1 de julio 2004. En el caso de fraccionar el pago del IRPF en dos plazos, el segundo debe ingresarse hasta el 5 de noviembre de 2004.
- Se aumenta a 22.000 € la cantidad obtenida por el contribuyente en concepto de rendimientos de trabajo abonadas por un solo pagador para no tener obligación de declarar y a 8.000 € si los rendimientos se obtienen de dos o más pagadores.
- Se prevén nuevas rentas exentas tales como las cantidades percibidas de instituciones públicas con motivo del acogimiento de mayores de 65 años o personas con minusvalía, o en su caso, para financiar su estancia en residencias o centros de día.
- Pasa del 30 al 40% la reducción para rendimientos de trabajo, capital inmobiliario, etc. con periodo de generación superior a dos años.
- Se crea una nueva reducción del 50% sobre el rendimiento neto de capital inmobiliario derivado del arrendamiento de viviendas.
- Se incrementan el mínimo personal y familiar, fijándose para el primer caso una cantidad única de 3.400 € y 5.550 € para contribuyentes adscritos a familia monoparental.
- Los mínimos por descendientes aumentan, oscilando entre los 1.400 € para el primer hijo a cargo hasta 2.300 € para el cuarto hijo y siguientes.
- Se crean dos nuevas reducciones por prolongación de la actividad laboral y por movilidad geográfica.
- Por cuidado de hijos menores de 3 años se aplica una reducción de 1.200 €.
- Se crean nuevas reducciones en el ámbito familiar como por ejemplo la reducción por gastos de asistencia de los ascendientes.
- Aparición de una nueva figura "planes de previsión asegurados" los cuales, cumpliendo ciertas condiciones, se equiparan, en cuanto a su régimen fiscal, a los planes de pensiones individuales.

- Se incorpora una nueva deducción en cuota para las madres con hijos menores de 3 años que trabajen fuera del hogar: 1.200 € anuales.
- También se introduce una deducción muy interesante para emprendedores, en concreto la denominada deducción por cuenta ahorro empresa.
- Se suprime el régimen de la transparencia fiscal.
- Pasan a estar exentos los reembolsos de fondos de inversión de los que sea titular el contribuyente si los saldos son reinvertidos en otro fondo.
- Se reducen los tramos de la escala de gravamen general y autonómica en la base imponible general y el tipo especial pasa del 18 al 15%.

En cuanto a las novedades en el **Impuesto del Patrimonio** destacan:

- La reducción del 70 al 60% de la parte general de la base imponible de la renta (como límite) para la suma de las cuotas del IP y del IRPF. A estos efectos, a la base imponible del IRPF se le sumará el importe de dividendos y participaciones en beneficios distribuidos por las sociedades patrimoniales.
- La vivienda habitual está exenta hasta un importe máximo de 150.253,03 €.

RECUERDE QUE ...

- Los rendimientos y las retenciones se plasman en unos certificados que se deben recopilar para tener la información necesaria para confeccionar la declaración, pero no se han de incorporar a la declaración presentada. Si no dispone de dichos certificados o los quiere contrastar con la información de que dispone la AEAT, podemos pedir sus datos fiscales.
- Las ganancias y pérdidas patrimoniales se acreditan con los documentos (escrituras públicas, contratos privados, facturas,...) de su adquisición, mejora, transmisión, así como los gastos inherentes a dichas operaciones.
- Si es empresario o profesional, los libros registro o las facturas o documentos acreditativos de los módulos son los que permiten la determinación del rendimiento.
- Si ha realizado donativos que permiten disfrutar de deducción, debería haberlo comunicado a la entidad donataria y ésta emitirle el certificado correspondiente. Si no lo solicitó, puede hacerlo ahora.
- Los matrimonios que presenten declaraciones individuales de distinto signo (ingresar-devolver) pueden solicitar la suspensión del ingreso de la de un cónyuge en una cuantía igual o inferior a la devolución del otro. Se deben presentar, en este caso, las declaraciones de forma simultánea.

DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE SOCIEDADES 2003

En este apartado, al igual que en el anterior, solamente expondremos los aspectos que consideramos claves a modo de recordatorio. De todos es sabido que la cuantificación del Impuesto de Sociedades se produce en el proceso del cierre fiscal-contable del ejercicio.

- El plazo para la presentación de la declaración es de 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo.
- Como todos los años, la Ley de Presupuestos actualiza los coeficientes aplicables en el caso de transmisiones de inmuebles en función de la variación del índice de precios experimentada en el año anterior.
- Amortización acelerada: para las adquisiciones de activos nuevos realizadas en 2003 y 2004, los coeficientes de amortización lineales máximos establecidos en las tablas anexas al Reglamento del Impuesto se multiplican por 1,1.
- Otro punto destacable es la supresión, con efectos desde 1/1/2003, del régimen de transparencia fiscal y su sustitución por el actual régimen especial de sociedades patrimoniales (de cartera y de mera tenencia) para las que, en lugar de imputar a los socios las bases imponibles positivas de la sociedad, la tributación final se debe realizar por la propia sociedad, si bien aplicándole, aunque con algunos matices propios, la normativa correspondiente al IRPF.
- Los tipos impositivos generales aplicables para 2003 son los habituales en los últimos años:
 - 35% con carácter general.
 - Para las empresas de reducida dimensión (con una cifra de negocios del periodo impositivo inmediato anterior inferior a 5 millones de euros y, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 27/4/2003, a 6 millones de euros):
 - > 30% para los primeros 90.151,81 € de base imponible.
 - > 35%, en su caso, para el resto que supere dicho importe.

RECUERDE QUE ...

- Para la realización del cálculo, liquidación y contabilización del Impuesto sobre Sociedades, se parte del resultado contable, aplicándole las posibles diferencias permanentes (gastos e ingresos contables pero no fiscales y viceversa) y temporales (diferente periodo de imputación entre la normativa mercantil y la tributaria) que puedan existir. El resultante será la base imponible a la que le aplicaremos el correspondiente tipo de gravamen para el cálculo de la cuota íntegra. También deberemos tener en cuenta las posibles deducciones de la cuota y otros beneficios previstos por la normativa fiscal que sean aplicables, debiendo recordar los especialmente establecidos para las empresas de reducida dimensión; todo ello actualizado por las Leyes de Presupuestos y de "Acompañamiento" para 2003.